



PERÍODO DE GESTIÓN 15 DE MAYO DE 2023 – 2027

COMISIÓN PARA LA DENOMINACIÓN DEL VIARIO URBANO, ASENTAMIENTOS HUMANOS, Y EQUIPAMIENTOS URBANÍSTICOS DEL CANTÓN TENA

INFORME N° 001-2026

Fecha: Sesión ordinaria Nro. 002-2026 de fecha 11 de febrero de 2026

1

1. ANTECEDENTES:

1.1 La Resolución Nro. GADMT-A-2024-0415-R, de fecha 16 de septiembre de 2024, en el que el señor alcalde resuelve: "Artículo 1.- Delegar a la señora concejal, Leidy Mariela Sánchez Troya, para que formalice los actos administrativos que le correspondan al ejecutivo en lo que refiera a la aplicación de la ORDENANZA No. 48-2018 que REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DENOMINACIÓN DE VÍAS URBANAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LOS EQUIPAMIENTOS URBANÍSTICOS DEL CANTÓN TENA; debiendo presidir la COMISIÓN PARA LA DENOMINACIÓN DEL VIARIO URBANO, ASENTAMIENTOS HUMANOS, Y EQUIPAMIENTOS URBANÍSTICOS DEL CANTÓN TENA".

1.2 La comisión para la denominación de vías, calles, pasajes, asentamientos humanos y equipamientos urbanísticos, está integrada por siete miembros, conforme al artículo 9 de la ordenanza 048-2018:

- ✓ Alcalde/sa o su delegado/a, quién presidirá;
- ✓ Secretario/a Técnico/a de Planificación cantonal;
- ✓ Director/a de Gestión de Territorio;
- ✓ Director/a de Cultura y Turismo;
- ✓ Presidente/a del Consejo Barria o el/la presidenta del GAD Parroquia, según corresponde;
- ✓ Presidente o delegado del Consejo de Planificación Participativa (Representante de la ciudadanía), y;
- ✓ Representante o delegada de la Subsecretaría de Patrimonio

1.3 Con Memorando Nro. GADMT-A-2025-2080-MEMO, de fecha 15 de septiembre de 2025, suscrito por el señor alcalde, dirigido a la señora Leidy Sánchez, en que pone en conocimiento el oficio SN suscrito por Wilson Castro Vásquez y otros que señalan: "La familia Castro V5squez, propietaria de un bien inmueble ubicado en el Barrio Las Palmas, en la intersección de las avenidas Las Palmas y Alejandro Rivadeneyra, se dirige a usted con el debido respeto para solicitar lo siguiente: El mencionado inmueble perteneció en vida a nuestros padres, los señores Alonso Castro Pineda y Rosa Elina Vásquez Villena (t). Con el paso del tiempo, el terreno fue subdividido con el objetivo de mejorar el acceso a las tres viviendas existentes dentro de la propiedad, dejando un pasaje de 5 metros de ancho, el cual permite el ingreso independiente a cada una de las viviendas. En consideración a que el bien fue adquirido y gestionado por nuestros padres, solicitamos comedidamente que dicho pasaje lleve el nombre de nuestro padre, ALONSO CASTRO, como una forma de rendir homenaje y recordar su valioso legado [...]".



PERÍODO DE GESTIÓN 15 DE MAYO DE 2023 – 2027

COMISIÓN PARA LA DENOMINACIÓN DEL VIARIO URBANO, ASENTAMIENTOS HUMANOS, Y EQUIPAMIENTOS URBANÍSTICOS DEL CANTÓN TENA

2. BASE LEGAL:

Que, la Constitución de la República del Ecuador (2008) dispone:

Artículo 1. El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. [...].

Artículo 11, numeral 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. [...].

Artículo 76, numeral 7, literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

Artículo 226. Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; norma concordante con el artículo 28 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Artículo 238. Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. [...].

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Registro Oficial 584, 21-VI-2024) dispone:

Artículo 55. Los Gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán, las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Artículo 57. Al concejo municipal le corresponde [...] t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; [...].



PERÍODO DE GESTIÓN 15 DE MAYO DE 2023 – 2027

COMISIÓN PARA LA DENOMINACIÓN DEL VIARIO URBANO, ASENTAMIENTOS HUMANOS, Y EQUIPAMIENTOS URBANÍSTICOS DEL CANTÓN TENA

Que, la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DENOMINACIÓN DE VÍAS URBANAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LOS EQUIPAMIENTOS URBANÍSTICOS DEL CANTÓN TENA. Nro. 048-2018, establece:

Que, el artículo 3. Denominación. La denominación de vías, calles, pasajes, asentamientos humanos, equipamientos urbanísticos y más espacios públicos del cantón Tena, le corresponde al Concejo Municipal, previo informe que sustente dicha denominación, mismo que será emitido por la Comisión establecida para el efecto.

Las urbanizaciones, condominios, edificios y similares que se construyan e identifiquen con nombres de personajes ilustres, fechas históricas, entre otros, recibirán la aprobación del Concejo Municipal, previo informe favorable de la Comisión establecida para el efecto. Los nombres propuestos y reconocidos por el Concejo Municipal, otorgan al bien la identificación, misma que no puede ser usada para otro edificio, equipamiento urbano o espacio público.

Que, el artículo 5. Procedimiento para la definición e imposición de las denominaciones. Para el efecto, se iniciará de acuerdo a las necesidades, de oficio o por requerimiento interno de la Municipalidad, como también, por petición expresa de personas naturales, jurídicas, privadas o públicas, que justifiquen la necesidad de nuevas denominaciones o cambiar los nombres de calles, plazas, edificios o cualquier equipamiento público, en la circunscripción cantonal. Todas las solicitudes merecerán igual tratamiento, respetándose el orden de las peticiones, salvo requerimiento del Alcalde/sa que motive la necesidad de un tratamiento preferente para alguna denominación.

Que, el artículo 10.- "Integración. - La Comisión para la denominación de las vías calles, pasajes asentamientos humanos y equipamientos urbanísticos, estará integrada por siete miembros, siendo los siguientes:

1. Alcalde/sa o su delegado/a, quién lo presidirá;
2. Secretario/a Técnico/a de Planificación Cantonal;
3. Director de Gestión de Territorio;
4. Director de Cultura y Turismo;
5. Presidente/a del Concejo Barrial o el/la presidente del GAD Parroquial, según corresponda";
6. Presidente o delegado del Consejo de Planificación Participativa (Representante de la Ciudadanía)

Que, el artículo 13.- Definición de las denominaciones. La Comisión para la denominación del viario urbano, asentamientos humanos y equipamientos urbanísticos del cantón Tena, buscará criterios de organización basados en distintivos de nuestro Cantón, Provincia, Región y País, guardando este orden en relación a la zonificación establecida en los Planes de Ordenamiento Urbanísticos. Se agruparán en materias como, por ejemplo: toponimias y antroponimias: flora, fauna, tradiciones, cultura, fiestas populares, música, danza, artesanías; personajes históricos, pueblos ancestrales, entre otras.



PERÍODO DE GESTIÓN 15 DE MAYO DE 2023 – 2027

COMISIÓN PARA LA DENOMINACIÓN DEL VIARIO URBANO, ASENTAMIENTOS HUMANOS, Y EQUIPAMIENTOS URBANÍSTICOS DEL CANTÓN TENA

Para el caso de denominación con nombres de personas se observará que la misma:

1. Correspondan a nombres de personas fallecidas; y
2. Respondan a criterios de historicidad y labor de ciudadano, debiendo concentrarse en procurar equilibrar la relación de género.

Que, artículo 16.- Inicio del procedimiento. - El inicio del procedimiento puede ser de oficio o a instancia de parte. Cualquier persona residente en el sector, instituciones, y asociaciones, puede solicitar la denominación de una vía pública, los nombres propuestos cuando se refieren a personas de la comunidad cuyos méritos no son de conocimiento general, solo se realizará si la solicitud viene acompañada y avalada por firmas o cartas de apoyo, bien sean de instituciones, asociaciones u otros colectivos, o de particulares, que demuestren o justifiquen que la solicitud corresponde a la demanda a quien se quiere dedicar la vía.

La Comisión para la denominación del viario urbano, asentamientos humanos y equipamientos urbanísticos del cantón Tena, abrirá un expediente sobre cada propuesta calificada favorablemente, acompañando de su justificación correspondiente; en ésta se hará constar una biografía en caso de personas y una reseña histórica en caso de fechas.

La Comisión, sugerirá la corrección motivada de cualquier denominación, vía, espacio público o equipamiento urbanístico.

Las resoluciones de la Comisión, previa a su presentación al Concejo Municipal, serán publicadas en la página web de la Municipalidad por un periodo no menor a 30 días. Las observaciones y oposiciones de las personas serán publicadas y difundidas en el mismo sitio web

3. DESARROLLO:

Con Memorando Nro. GADMT-SC-2025-1159-M y oficio Nro. 078-GADMT-SC-2025, de fecha 15 de septiembre de 2025, se remitió a los miembros de conforman la COMISIÓN PARA LA DENOMINACIÓN DEL VIARIO URBANO, ASENTAMIENTOS HUMANOS, Y EQUIPAMIENTOS URBANÍSTICOS DEL CANTÓN TENA, adjuntando la convocatoria la convocatoria Nro. 006-2025 para la sesión que se efectuó el 19 de septiembre de 2025; en el desarrollo de la misma la señora presidenta expone a los miembros de la comisión: "Solicita se inserte en el orden del día Conocer y resolver respecto al oficio SN ingresado por el Sr. Wilson Castro Vásquez en el cual solicitan que el pasaje que queda su domicilio lleve el nombre del señor Alonso Castro[...]".

De la sesión efectuada el 19 de septiembre de 2025, mediante ACTA No. 006-2025 los miembros de la COMISIÓN PARA LA DENOMINACIÓN DEL VIARIO URBANO, ASENTAMIENTOS HUMANOS, Y EQUIPAMIENTOS URBANÍSTICOS DEL CANTÓN TENA, resolvió: "Solicitar a la Dirección de Gestión y Territorio y a sus Unidades de Avalúos y Catastros y Unidad Operativa De Control Y Regulación Urbana Y Rural, certifique si el pasaje que hacen mención la familia Castro Vásquez, es catalogado como público o privado [...]".



PERÍODO DE GESTIÓN 15 DE MAYO DE 2023 – 2027

COMISIÓN PARA LA DENOMINACIÓN DEL VIARIO URBANO, ASENTAMIENTOS HUMANOS, Y EQUIPAMIENTOS URBANÍSTICOS DEL CANTÓN TENA

Con Memorando Nro. GADMT-SC-2025-1179-M, de fecha 23 de septiembre de 2025, se solicitó al director de Gestión de Territorio se solicitó de certificación, si el pasaje en mención es catalogado como público o privado.

Con Memorando Nro. GADMT-DGT-2025-1098-M, 19 de octubre de 2026, suscrito por el director de Gestión de Territorio remite a la comisión el INFORME TÉCNICO N°GADMT-UOAC-KB-2025-032 a la comisión, con lo cual se certifica que el pasaje en mención es PUBLICO (acceso comunal).

5

Con Memorando Nro. GADMT-SC-2025-1288-M y oficio Nro. 119-GADMT-SC-2025, de fecha 21 de octubre de 2025, se remitió a los miembros de conforman la COMISIÓN PARA LA DENOMINACIÓN DEL VIARIO URBANO, ASENTAMIENTOS HUMANOS, Y EQUIPAMIENTOS URBANÍSTICOS DEL CANTÓN TENA, adjuntando la convocatoria la convocatoria Nro. 008-2025 para la sesión que se efectuó el 23 de octubre de 2025; en su parte pertinente del numeral 6: "Conocer y resolver respecto al informe Nro. GADMT-UOAC-KB-2025-032, referente al requerimiento de la familia Castro Vásquez, en el cual solicitan que el pasaje lleve el nombre de del señor ALONSO CASTRO. Puesto en conocimiento mediante Memorando Nro. GADMT-DGT-2025-1098-M".

De la sesión efectuada el 23 de octubre de 2025, la comisión resolvió mediante acta No. 008-2025, en su parte pertinente:

- Emitir el oficio de contestación a la familia Castro Vásquez, para que sustenten su requerimiento conforme lo determina la ordenanza 048-2018, artículo 16; una vez que la familia remita la documentación completa a la comisión se remitirá a la dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio, para que realice la asistencia técnica conforme lo determina el artículo 14 de la misma ordenanza

Con Memorando Nro. GADMT-SC-2025-1328-M, de fecha 29 de octubre de 2025, se remitió al señor alcalde lo resuelto por la comisión en la sesión Nr.008-2025 y se emita el oficio de contestación a los solicitantes, con la finalidad de que la familia sustente el requerimiento formulado para que el pasaje lleve el nombre señor Alonso Castro y continuar con el trámite dentro de la comisión. Para tal efecto se remitió desde Secretaría General el Oficio Nro. 343-DSG-GADMT del 30 de octubre de 2025.

Con fecha 10 de noviembre de 2025, se recibió el oficio S/N, suscrito por la señora Denice Castro, en el cual expone textualmente: "Saludos cordiales, señora Concejala, en atención al oficio N. 343-DSG-GADMT del 30 de octubre de 2025 mediante el cual la Ab. Vanesa Cortez Directora de Secretaria General solicita a petición suya una biografía de mi padre Alonso Castro para sustentar el pedido que como familia Castro Vásquez, hiciéramos para en su homenaje poner el nombre en el pasaje declarado público ubicado en el barrio Las Palmas, adjunto lo solicitado con los respaldos, a fin de que pueda continuar con el trámite respectivo[...]".

Mediante Memorando Nro. GADMT-SC-2025-1366-M, de fecha 11 de noviembre de 2025, se remitió al director de Cultura, Turismo y Patrimonio, el oficio S/N, ingresado por la señora Denice Castro, con la finalidad de que se de cumplimiento a lo resuelto por la comisión en la sesión del 23 de octubre de 2025.



PERÍODO DE GESTIÓN 15 DE MAYO DE 2023 – 2027

COMISIÓN PARA LA DENOMINACIÓN DEL VIARIO URBANO, ASENTAMIENTOS HUMANOS, Y EQUIPAMIENTOS URBANÍSTICOS DEL CANTÓN TENA

Con Memorando Nro. GADMT-UODTP-2025-0141-M, de fecha 25 de noviembre de 2025, el director de Cultura, Turismo y Patrimonio, remite el INFORME TÉCNICO No. 027-GADMT-DCTP-2025 DENOMINACIÓN DEL PASAJE PÚBLICO, UBICADO EN LA AV. LAS PALMAS, BARRIO "LAS PALMAS".

Con Memorando Nro. GADMT-SC-2025-1467-M y oficio Nro. 131-GADMT-SC-2025, de fecha 08 de diciembre de 2025, se remitió a los miembros de conforman la COMISIÓN PARA LA DENOMINACIÓN DEL VIARIO URBANO, ASENTAMIENTOS HUMANOS, Y EQUIPAMIENTOS URBANÍSTICOS DEL CANTÓN TENA, adjuntando la convocatoria la convocatoria Nro. 008-2025 para la sesión que se efectuó el 10 de diciembre de 2025; en su parte pertinente del numeral 4: "Conocer y resolver respecto al Informe Nro. 027-GADMT-DCTP-2025; suscrito por el abogado, Jacobo Andy, PROMOTOR 2, referente a la DENOMINACIÓN DEL PASAJE PÚBLICO, UBICADO EN LA AV. LAS PALMAS, BARRIO "LAS PALMAS". Puesto en conocimiento mediante Memorando Nro. GADMT-UODTP-2025-0141-M, de fecha 25 de noviembre de 2025."

De la sesión efectuada el 10 de diciembre de 2025, la comisión resolvió mediante acta No. 010-2025, en su parte pertinente:

- Realizar la socialización con los moradores del barrio las Palmas, para presentar la propuesta de denominación: "Alonso Castro" para el pasaje que se encuentra ubicado en el lote subdividido de la siguiente manera: Lote N° 1 con un área de 334.80 m2. Lote N° 2 con un área de 246.60 m2, Lote N° 3 con un área de 315.10 m2, y acceso comunal con un área de 161.50 m2; el pasaje en mención se encuentra catalogado como acceso comunal con un área de 161.50 m2[...]".

Con Oficio Nro. OFICIO N° 013-GADMT-CM-2026, de fecha 26 de enero de 2026, se solicitó a la señora Denice Castro: "realice la convocatoria dirigida a los moradores del barrio para que participen en la socialización de la propuesta de nombre "Alonso Castro" en el pasaje del barrio las Palmas. Dicha actividad está prevista para el viernes 30 de enero de 2026 a las 17:00, y el lugar de la sesión deberá ser coordinado por la familia en concordancia con la directiva del barrio [...]".

Con Oficio S/N, de fecha 28 de enero de 2026, la señora Denice Castro, confirma la invitación realizada a los moradores del barrio para la socialización, de la propuesta del nombre "Alonso Castro" para el día viernes 30 de enero de 2026.

Con Memorando Nro. GADMTENA-CM-2026-0079-M y oficio Nro. 014-GADMT-CM-2026, de fecha 28 de enero de 2026, se remitió a los miembros de conforman la COMISIÓN PARA LA DENOMINACIÓN DEL VIARIO URBANO, ASENTAMIENTOS HUMANOS, Y EQUIPAMIENTOS URBANÍSTICOS DEL CANTÓN TENA, la convocatoria para la reunión de trabajo que se efectuará el 30 de enero de 2026 a las 18:00 en el barrio Las Palmas.

Con fecha 30 de enero de 2026 se suscribe el acta de la reunión de trabajo, en la que se revolió:



PERÍODO DE GESTIÓN 15 DE MAYO DE 2023 – 2027
COMISIÓN PARA LA DENOMINACIÓN DEL VIARIO URBANO, ASENTAMIENTOS HUMANOS, Y EQUIPAMIENTOS URBANÍSTICOS DEL CANTÓN TENA

- Los moradores por unanimidad acogieron la propuesta presentada por la familia Castro para que el pasaje ubicado en el barrio Las Palmas entre la AV. LAS PALMAS Y CALLE ALEJANDRO RIVADENEYRA lleve el nombre "Alonso Castro" la misma que fue socializada por parte de la comisión del VIARIO URBANO ASENTAMIENTOS HUMANOS, Y EQUIPAMIENTOS URBANÍSTICOS DEL CANTÓN TENA.
- La comisión convocará a sesión para poner en conocimiento lo resuelto en la reunión de trabajo y continuar con el proceso conforme lo determina la ordenanza 048-2018.

7

Respaldo fotográfico:





PERÍODO DE GESTIÓN 15 DE MAYO DE 2023 – 2027

COMISIÓN PARA LA DENOMINACIÓN DEL VIARIO URBANO, ASENTAMIENTOS HUMANOS, Y EQUIPAMIENTOS URBANÍSTICOS DEL CANTÓN TENA

Es menester que durante la reunión de trabajo los familiares hicieron la petición que la nomenclatura del pasaje, el nombre del señor sea considerado el segundo apellido: **"Alonso Castro Pineda"**

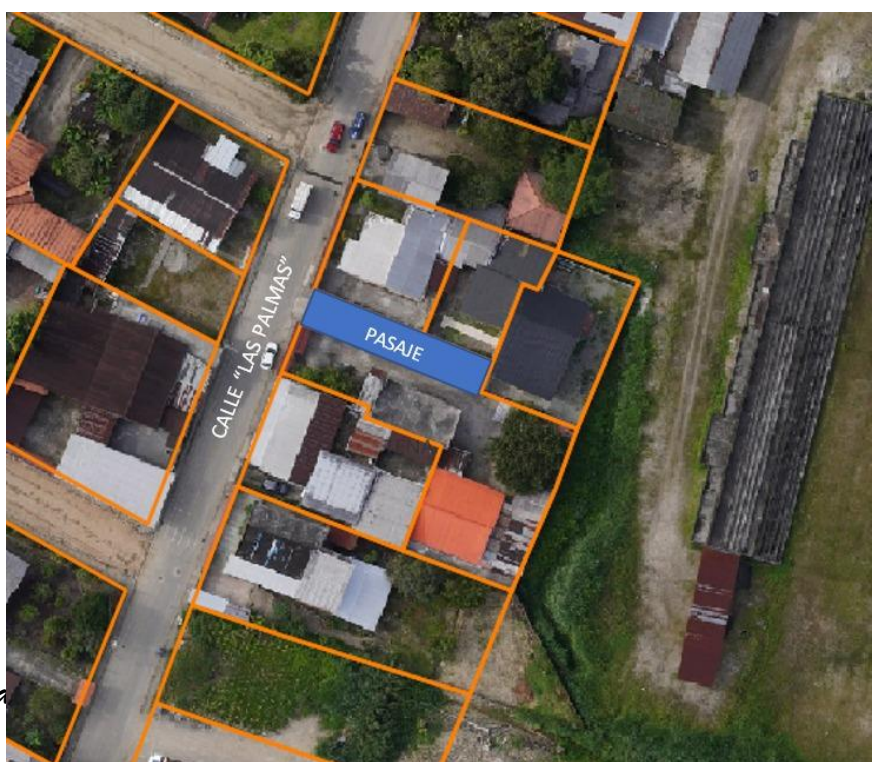
Con Memorando Nro. GADMTENA-CM-2026-0139-M y oficio Nro. 017-GADMT-CM-2026, de fecha 09 de febrero de 2026, se remitió a los miembros de conforman la COMISIÓN PARA LA DENOMINACIÓN DEL VIARIO URBANO, ASENTAMIENTOS HUMANOS, Y EQUIPAMIENTOS URBANÍSTICOS DEL CANTÓN TENA, adjuntando la convocatoria la convocatoria Nro. 002-2026 para la sesión que se efectuó el 11 de febrero de 2026; en su parte pertinente del numeral 4: "Conocer y resolver la propuesta acogida del nombre "Alonso Castro Pineda", para el pasaje que se encuentra ubicado en la Av. Las Palmas y calle Alejandro Rivadeneyra por parte de los moradores del barrio Las Palmas en la reunión de trabajo, efectuada el 30 de enero de 2025".

8

De la sesión efectuada el 11 de febrero de 2026, la comisión resolvió mediante acta No. 001-2026, en el numeral 1:

- Remitir el informe favorable sobre la propuesta de nombre al pasaje "Alonso Castro Pineda" ubicado en el barrio Las Palmas entre la Av. Las Palmas y calle Alejandro Rivadeneyra, a la Dirección de Tecnología y Sistemas Informáticos, para su publicación en aplicación y cumplimiento a la Ordenanza Nro. 048-2018, artículo 16, inciso cuarto, dispone: "Las resoluciones de la Comisión, previa a su presentación al Concejo Municipal, serán publicadas en la página web de la Municipalidad por un periodo no menor a 30 días. Las observaciones y oposiciones de las personas serán publicadas y difundidas en el mismo sitio web".

La ubicación del pasaje se encuentra, en el barrio "Las Palmas", entre la Av. Las Palmas y calle Alejandro Rivadeneyra, para tal efecto se especifica en la siguiente imagen:





PERÍODO DE GESTIÓN 15 DE MAYO DE 2023 – 2027
COMISIÓN PARA LA DENOMINACIÓN DEL VIARIO URBANO, ASENTAMIENTOS HUMANOS, Y EQUIPAMIENTOS URBANÍSTICOS DEL CANTÓN TENA

4. CONCLUSIONES

- La Comisión para la Denominación del Viario Urbano, Asentamientos Humanos y Equipamientos Urbanísticos del Cantón Tena, atendió de manera favorable el requerimiento realizado por el señor alcalde, mediante Memorando Nro. GADMT-A-2025-2080-MEMO, de fecha 15 de septiembre de 2025.
- Se contó con la participación activa de los moradores del barrio Las Palmas, quienes acogieron la propuesta para que el pasaje lleve el nombre de "Alonso Castro Pineda".

5. RECOMENDACIONES:

Remitir el presente informe favorable, a fin de que se publique en la página web institucional del GAD Municipal de Tena, la propuesta de nombre "Alonso Castro Pineda", al pasaje que se encuentra ubicado en el barrio "Las Palmas", entre la Av. Las Palmas y calle Alejandro Rivadeneyra; con el fin de dar cumplimiento al artículo 16 de la Ordenanza 048-2018, inciso cuarto: "Las resoluciones de la Comisión, previa a su presentación al Concejo Municipal, serán publicadas en la página web de la Municipalidad por un periodo no menor a 30 días. Las observaciones y oposiciones de las personas serán publicadas y difundidas en el mismo sitio web [...]".

Tena, 23 de febrero de 2026.

Sra. Leidy Sánchez
Presidenta de la Comisión para la denominación del Viario Urbano, Asentamientos Humanos, y Equipamientos Urbanísticos del Cantón Tena

Mgs. Maria Shiguango
Delegada de la dirección de Planificación Cantonal

Ab. Jacobo Andy
Delegado de la dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio

Arq. Denis Martínez
Director de Gestión de Territorio